

Radicado N° 23-001-31-05-003-2020-00012-00.

Montería, diciembre 15 de 2022

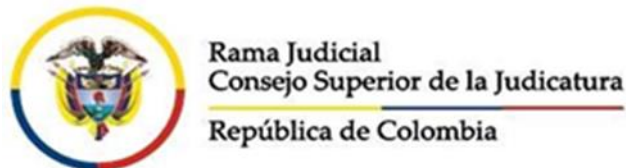
Nota secretarial: Al despacho de la señora juez, informando de memorial remitido al correo del juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante quien manifiesta que el pasado 9 de diciembre presenté Recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 7 de diciembre de 2022, sin embargo, solicita ahora se tenga dicho escrito como SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO, y no recurso de reposición, Y en consecuencia se corrija el auto, y se ordene liquidar las costas.

De igual forma le hago saber que por error involuntario se dio la orden de archivó el proceso mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022 habiendo costas pendientes por liquidar.

Provea

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, (15) de diciembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00012-00
Demandante:	CAROLINA INES AYALA QUINTERO
Demandado:	COLFONDOS S.A

En el presente proceso, observa el Juzgado, que se cometió yerro archivando el proceso en el auto que obedece lo resuelto por el superior de fecha 7 de diciembre de 2022, habiendo costas pendientes por liquidar.

El apoderado judicial de la parte demandante presento inicialmente recurso de reposición contra el mencionado proveído; seguidamente en nuevo memorial pide que se tenga dicho escrito como corrección de auto y no como recurso de reposición.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo tanto , el Juzgado atenderá tal manifestación del apoderado judicial de la parte demandante , accederá a su petición de no tramitar recurso de reposición en este asunto y en aras de evitar nulidades o autos inhibitorios, se procederá a corregir dicho error, con fundamento en el artículo 286 del C. G. P aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS, y se dejará sin efectos la orden secretarial de archivo para en su lugar , en el numeral segundo , disponer que el expediente vuelva al despacho para el pronunciamiento de las costas a que haya lugar

En consecuencia, se:

Resuelve:

Corríjase el auto de fecha 7 de diciembre de 2022 que obedece lo resuelto por el superior, en el numeral segundo el cual quedara así:" vuelva el proceso al despacho para el pronunciamiento de las costas a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373a60a891aa2e4fcc3e57bf64f218c7f0f1af57b0a5055123b39c73ec641c1**

Documento generado en 15/12/2022 04:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>